

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, paso proceso penal con CUI No. 763066000175-2015-000186-00, tramite INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, delito: LESIONES PERSONALES, solicitante JESUS CLEMENTE PASICHANA CAÑAR, condenado MIGUEL ANDRES YELA DELGADO, en el cual el Dr. FERNANDO CALERO PEÑA allegó Certificado Cámara de Comercio y Copia de la cédula de la señora SARA LUZ LONDOÑO ROBLEDO en calidad de tercera civilmente responsable, con el fin de ser emplazada. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra, Valle, junio veintiocho (28) del año 2021.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

TRAMITE: INCIDENTE DE REPARACION

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 763066000175-2015-000186-00

RADICACIÓN: 763064088001-**2018-00493-00**

VICTIMA: JESUS CLEMENTE PASINACHA CAÑAR

CONDENADO: MIGUEL ANDRES YELA DELGADO

AUTO DE SUSTANCIACION No. **163**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ginebra Valle, junio veintiocho (28) del año dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial del señor JESUS CLEMENTE PASICHANA CAÑAR, aporto el Certificado de Existencia y Representación de la empresa SEVIAREALES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, Valle; solicita el emplazamiento de la señora SARA LUZ LONDOÑO ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.520.279, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, al ser la representante legal de la empresa.

Como quiera que nos encontramos frente a una persona jurídica a notificar, y del Certificado de Existencia y Representación – Cámara de Comercio de Tuluá, Valle, se evidencia la dirección para realizar notificación judicial esto es la carrera 42 Nro. 33A-45 y la dirección electrónica: serviarea@hotmail.com, registrado ante Cámara y Comercio.

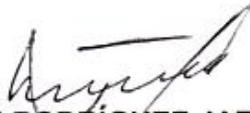
Ahora bien, el Despacho procederá a dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por encontrarnos frente a una persona Jurídica quien cuenta con correo electrónico, tal como quedo indicado en el párrafo anterior, concretamente al correo electrónico serviarea@hotmail.com.com, En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR la notificación al Tercero Civilmente Responsable SERVIAREAS S.A.S. representada legalmente por la señora SARA LUZ LONDOÑO ROBLEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.520.279, de conformidad al art. 8 del Decreto 806/2020, una vez ejecutoriada la presente providencia.

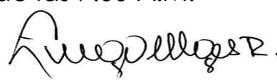
SEGUNDO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 082, de hoy, 29 DE JUNIO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
